



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 112 - 2025-GORE-ICA/GRAF

Ica, **09 MAY 2025**

Visto: Oficio N° 350-2024-GORE.ICA-PRETT/JAGD de fecha 10 de enero 2024, Memorando N° 1575-2024-GORE.ICA/GRAF/SGASG de fecha 11 de abril 2024, Memorando N° 1443-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de fecha 16 de abril 2024, Carta Sin Número WIN EMPRESA SAC de fecha 28 de marzo 2025, Informe N° 1032-2025-GORE.ICA-SGASG de fecha 03 de abril 2025, Oficio N° 1057-2025-GORE.ICA/GGR/PRETT de fecha 07 de abril 2025, Informe N° 1115-2025-GORE.ICA/SGASG de fecha 10 de abril de 2025, Memorando N° 3452-2025-GORE.ICA/GRAF/SGASG de fecha 25 de abril 2025, Memorando N° 3426-2025-GORE.ICA-GRPPAT-SPRE de fecha 28 de abril 2025 e Informe N° 1261-2025-GORE.ICA-SGASG de fecha 28 de abril de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191, que los Gobierno Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189 de la citada Carta Magna.

Que, de lo indicado en los documento del párrafo precedente se establece que efectivamente el proveedor solicitante del reconocimiento de deuda, realizó una prestación a la Entidad, sin haber recibido pago alguno por ello.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los Términos de Referencia - TDR y Especificaciones Técnicas -EE.TT; y b) disposiciones específicas, referidos a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la orden de compra o servicio que incluye su notificación formal; compromiso y devengado, conformidad, trámite del pago, entre otros aspectos. Siendo así, es importante señalar que una de las características principales de los contratos de Locación de Servicios sujetos a la normativa de contrataciones del Estado es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar los servicios pactados a favor de la Entidad, es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al proveedor.

Que, el proveedor WIN EMPRESA SAC, realizó el servicio a la Entidad, la misma que no fue pagada en el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	RUC	DESCRIPCION	PERIODO DEL SERVICIO	ORDEN / CONTRATO	MONTO
1	WIN EMPRESA SAC	20552504641	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, TELEFONICA Y SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS - PRETT	NOVIEMBRE 2024	2352-2024	S/. 1,396.91
2			TOTAL	DICIEMBRE 2024		S/. 1,396.91
						S/. 2,793.82

Que, en el numeral 17.6, del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."

Asimismo, se señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."





De la misma forma las obligaciones por las contrataciones de bienes y servicios provenientes de un proceso de selección de Bienes, Servicios y/u Obras y las realizadas sin proceso de selección, exceptuados de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado (menores a 8 UIT's), deben estar debidamente formalizadas y sustentadas por el área competente confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores, para que se resuelva el reconocimiento de dicha deuda.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Ley de Contrataciones del Estado - D. Leg. N° 1017, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento de deuda a favor de:

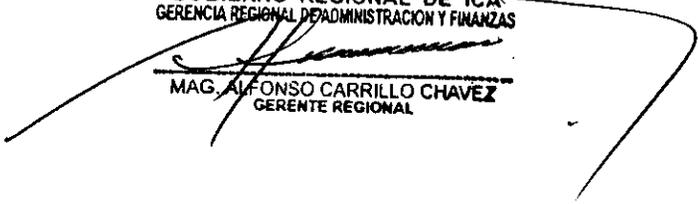
N°	PROVEEDOR	RUC	DESCRIPCION	PERIODO DEL SERVICIO	ORDEN / CONTRATO	MONTO
1	WIN EMPRESA SAC	20552504641	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, TELEFONICA Y SEGURIDAD PARA EL PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS - PRETT	NOVIEMBRE 2024	2352-2024	S/. 1,396.91
2				DICIEMBRE 2024		S/. 1,396.91
TOTAL						S/. 2,793.82

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en las etapas de compromiso, devengado y pago del reconocimiento de deuda en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y el involucrado, para los fines que les compete a cada de uno de ellas.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAG. ALFONSO CARRILLO CHAVEZ
GERENTE REGIONAL